



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 064/2018 REFERIDA A: APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO “AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE ZONA 8 PARTE BAJA DISTRITO 22 DE DICIEMBRE”

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO *RESOLUCIÓN MUNICIPAL* DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO AÑOS.



[Signature]
Prof. Artemio Mamani Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

javr

Copia archivo. GAMLL/DHAML



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

***** / *****
APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATADO
"AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE ZONA 8 PARTE BAJA DISTRITO 22 DE DICIEMBRE"

COMO MUNICIPAL
DE LLALLAGUA
SECRETARIA

Fecha: 14 MAY 2018
Hora: 9:25
285

Nº 064/2018

VISTOS:

La documentación remitida por el Ejecutivo Municipal, adjuntando Informe Legal de "Proceso de Contratación de "AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE ZONA 8 PARTE BAJA DISTRITO 22 DE DICIEMBRE CUCE: 18-1507-00-837297-1-1". Dando a conocer al Ente Legislativo, para su consideración de acuerdo a las competencias atribuidas.

CONSIDERANDO:

- QUE:** El artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, y el art. 34 de la Ley Nº 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, refieren que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de su competencia y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".
- QUE:** El art. 302 parágrafo I numeral 35 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, refiere que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, publicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".
- QUE:** El artículo 16 numeral 8. De la ley Nº 482 Ley de Gobiernos Autónomos municipales, señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de: "**Aprobar contratos** de acuerdo a Ley Municipal", concordante con el artículo 4 de la ley Municipal Nº 11/2014 Ley Municipal de Contratos y Convenios Municipales, cuya finalidad es: "Otorgar al Concejo Municipal la fiscalización y transparencia de aquellos contratos y convenios interinstitucionales que requieran ser aprobados".
- QUE:** La RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GAMLL/RPC-RPA/018/2018 **APROBACIÓN DE INFORME Y ADJUDICACIÓN** de fecha 25 de abril de 2018 refiere:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el informe de la Comisión de Calificación y Recomendación de fecha 24 de abril de 2018, dentro el proceso de contratación para la obra: **AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE ZONA 8 PARTE BAJA DISTRITO 22 DE DICIEMBRE**".

Artículo 2.- Adjudicar la obra "**AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE ZONA 8 PARTE BAJA DISTRITO 22 DE DICIEMBRE**" a la Empresa Unipersonal "AGU.PO.M." representado legalmente por el Sr. Agustín Poma Mita, con C.I. Nº 4709712 SCZ., por un monto de Bs.- 64.607,25 (Sesenta y cuatro mil seiscientos siete con 25/100 bolivianos) en un tiempo de entrega de 58 días calendario.

A la hoja Nº 2



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja Nº 2
Resolución Municipal Nº 064/2018
Aprobación de suscripción de contrato

"Ampliación Sistema de Agua Potable zona 8 parte baja Distrito 22 de Diciembre"

QUE: El art. 16 numeral 4) de la ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, refiere que: El Concejo Municipal tiene la atribución de: "Dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

PORTANTIO:

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

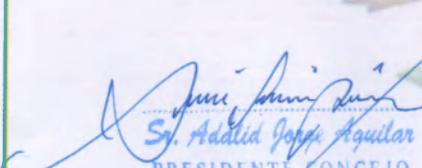
RESUELVE:

Art. 1ro.: SE APRUEBA Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA PROF. ARTEMIO MAMANI CHARACAYO, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO "AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE ZONA 8 PARTE BAJA DISTRITO 22 DE DICIEMBRE", CON LA EMPRESA UNIPERSONAL "AGU.PO.M." REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SR. AGUSTÍN POMA MITA, CON C.I. Nº 4709712 SCZ., POR UN MONTO DE BS.- 64.607,25 (SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE CON 25/100 BOLIVIANOS), EN UN TIEMPO DE ENTREGA DE 58 DÍAS CALENDARIO.

Art. 2do.: Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal: el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, Director de Asesoría Legal, Secretaria Municipal Técnica, Director Financiero y todos los actores involucrados a las tareas municipales.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


Sr. Adalid Joppa Aguilar
PRESIDENTE CONCEJO
MUNICIPAL LLALLAGUA




Fernando Terrazas Kaya
CONCEJAL SECRETARIO a.i.
CONCEJO MUNICIPAL

COM. MEDIO AMBIENTE/EHS
Cc./Arch